



Boletín Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 00/2

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 280 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Jueves 30 de diciembre

Número 297

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Sorteo en las Cajas de Recluta, previo a la incorporación a filas

1. El sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1965 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de "Útiles para todo servicio", se verificará con sujeción al siguiente calendario:

— Lunes, 3 de enero de 1966: Cierre de las listas ordinales preparadas para el sorteo.

— Domingo, 9 de enero de 1966: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectados los reclutas.

2. Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del Decreto de 10 de agosto de 1933 ("C. L." número 391), que dicta normas a que ha de sujetarse el sorteo individual de los mozos que se celebre en las Cajas de Recluta para determinar el cupo a que han de quedar afectos, debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2.1. Para el actual reemplazo regirá la legislación especial minera contenida en el Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1963 ("B. O. del Es-

tado" número 280) en instrucciones complementarias de la Orden del Ministerio del Ejército de 16 de marzo de 1964 (D. O. número 64).

2.2. Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 (DIARIO OFICIAL número 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

2.3 Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los reclutas "útiles para todo servicio", disponibles para incorporación a filas, de la cual serán excluidos:

2,301 Los voluntarios alistados

en La Legión y en los Cuerpos del Ejército del Norte de Africa, provincias de Ifni y Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2,302. Los voluntarios que al ingresar en Caja en 1 de agosto pasado lleven un año o más de servicio en filas, a los que se refiere el artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2,303. Los voluntarios acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2,304. Los acogidos al volunta-

Excma. Diputación Provincial de Burgos

Administración del «Boletín»

En aplicación de los preceptos contenidos en la Ordenanza número 6, reguladora de los ingresos procedentes del «Boletín Oficial» de la provincia, se hace público que a partir del día 1.º de enero de 1966, **no se insertará anuncio alguno de pago sin el previo abono de su importe**, con excepción de los relativos a subastas y concursos de Obras y servicios públicos, así como los procedentes de los Tribunales ordinarios en asuntos de pobreza y los de causas criminales.

Igualmente se hace saber que los precios de suscripción de dicho periódico oficial serán los mismos que en el presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 24 de diciembre de 1965.

El Presidente,
Pedro Carazo Carnicero.

riado por cuatro años del Servicio de Automovilismo.

2,305. Los voluntarios que deseen servir en Cuerpos y Unidades del Ejército del Norte de Africa, provincias de Ifni y Sahara, los cuales deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética para ser incluidos en primer lugar entre los destinados a los referidos Cuerpos y Unidades.

2,306. Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2,307. Los pertenecientes a la Agrupación de Banderas Paracaidistas.

2,308. Los ingresados en las Escuelas de Especialistas del Ejército.

2,309. Los pertenecientes a la Milicia Universitaria.

2,310. Los hijos o huérfanos de militar y aquellos otros reclutas que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clase de tropa y se hayan acogido a la Orden de 27 de mayo de 1961 (D. O. número 124).

2,311. Los acogidos a las Leyes de exención y prórrogas del servicio activo para los residentes en el extranjero.

2,4. A continuación del sorteo de los "útiles para todo servicio" se efectuará el de los "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", debiendo procederse para ello a la formación y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

2,5. A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deban incorporarse a filas, se les asignará el número bis correspondiente al que les proceda en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el Decreto de 10 de agosto de 1933.

2,6. Los "útiles exclusivamente

para servicios auxiliares" no serán afectados a los cupos de Marina, Aire ni a los de las plazas y provincias africanas, exceptuando los que tengan fijada su residencia en las mismas.

El personal así clasificado será destinado a Cuerpo sin concentrarse en Caja, permaneciendo en sus casas sin haberes en uso de licencia ilimitada.

2,7. Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 179)—referente a clérigos y religiosos—hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder al Ejército del Norte de Africa o provincias de Ifni y de Sahara a algunos de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno de la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

3. Todos los reclutas destinados al Ejército de Tierra, clasificados "útiles para todo servicio", se incorporarán a filas en tres llamamientos, constituido cada uno de ellos por un tercio de cada cupo.

Los reclutas acogidos a la legislación especial minera se incorporarán a filas en el llamamiento que les correspondan y serán destinados a Unidades o Destacamentos que se designen por este Ministerio en la Instrucción relativa a la distribución del contingente.

4. La concentración en Caja para incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1965 "útiles para todo servicio" y la iniciación de los transportes se efectuará a partir de 1 de marzo de 1966 para los incluidos en el primer llamamiento; a partir de 1 de julio de 1966, para los incluidos en el segundo, y a partir de 1 de noviembre del citado año, para los incluidos en el tercero, en las fechas y con arreglo a las instrucciones que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército.

Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército del Norte de Africa darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden, y solici-

tarán de los Gobernadores Civiles se inserte en los "Boletines Oficiales" de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 26 de octubre de 1965.
Menéndez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de concurso

Aprobados por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión de 17 de los corrientes, el pliego de condiciones económicas-administrativas que han de regir en el Concurso para al adquisición de 32.000 placas para carros y 22.000 para bicicletas, para la exacción del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre de vehículos para el próximo ejercicio de 1966, se expone al público a efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por quienes les interese, en el Negociado de Subastas de la Excm. Diputación, durante dicho período de tiempo, en la Secretaría de la propia Corporación.

Burgos, 27 de diciembre de 1965.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Viallrcayo-Bocos (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 8 de octubre de 1964, que la Comisión Local en sesión celebrada en el día 24 de diciembre de 1965, ha aprobado las ba-

ses definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del citado Ayuntamiento, son: la colección de hojas por las que se declara a favor de cada propietario el dominio de parcelas, con expresión de su clasificación, superficie, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a las mismas, planos de la zona, relación de parcelas excluidas, relación de propietarios, de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican posesión; clases de tierra y coeficiente de compensación y parcelas que han servido de tipo para la clasificación, así como la relación de parcelas que se hallan en la periferia y que se han incluido o excluido.

Dentro del indicado plazo de 30 días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba

pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Villarcayo, 24 de diciembre de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

Providencias Judiciales

Briviesca

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se presta cumplimiento a un exhorto de la Magistratura de Trabajo de Burgos, dimanante de autos a instancia de Clemente García Presa y otros, contra "Julián González, S. A.", sobre reclamación por salarios, por cuantía de catorce mil noventa y seis pesetas con veinticinco céntimos, importe del principal, más otras cinco mil pesetas, que han sido presupuestadas para costas, gastos y suplidos, y otras dos mil pesetas, de costas de este Juzgado, todo ello sin perjuicio de ulterior liquidación, según expediente Eje. núm. C. S., registrado en este Juzgado con el número 41/65, y en el cual, acordé sacar a pública subasta por primera vez, y término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del deudor antedicho:

"Una fábrica de harinas de la empresa "Julián González, S. A.", sita en la Avenida de los Reyes Católicos de esta ciudad, que tiene los siguientes linderos y extensión: Limita al norte, con Juan Martínez Delgado, teniendo una extensión aproximada este lindero de 23 metros; sur, triángulo que forma la confluencia de la carretera de Quintanillabón y Avenida de los Reyes Católicos, tiene de extensión el lindero 2,20 metros aproximadamente; este, carretera de Quintanillabón, con extensión aproximada de 39 metros y oeste, Avenida de los Reyes Católicos y Juan Martínez del Val, teniendo una extensión aproximada de: en la linde con la Avenida de los Reyes Católicos, 31

metros y con Juan Martínez del Val, 20 metros.

Dicha fábrica se compone de almacén con un piso de madera; fábrica con sótano, planta baja y dos pisos; cinco silos de unos 30 vagones en total de trigo de capacidad, y oficina con un piso de madera. Toda la construcción es de ladrillo y con cubierta de uralita. En el sótano existe un motor de 60 H. P., eléctrico, marca A. E. G., con sus correspondientes aparatos de disparadores automáticos; cuatro dosificadores para trigo sucio, marca Ican; tres desatascadores; tres dosificadores de trigo limpio, marca Ican, con una rosca para transporte de trigo; dos roscas de 5 metros para transporte de harina; una rosca para transporte de harina de 12 metros; una transmisión de 14 metros con 24 poleas fijas en la transmisión; 9 elevadores dobles; 6 elevadores sencillos, éstos que van hasta el tejado; y una bomba con su motor de 1,50 H. P., eléctrico. En la planta baja existen: 2 molinos de 70 centímetros y 5 molinos de 60 centímetros de longitud trabajante, marca Morros; una deschinchadora, marca Canelles; una lavadora Robinson, con su rosca para transporte de trigo; un motor eléctrico de 10 H. P.; una transmisión de 4 metros con 8 poleas unidas a la transmisión; un elevador doble que llega hasta el tejado. En el primer piso existe: 3 despuntadoras de trigo, marca Morros; un recolector de polvo de 120 mangas; un recolector para harina de 120 mangas; 2 ventiladores, uno de aspiración de limpia y otro de cernido; una desatadora Morros; una cepilladora de salvado, marca Canal; 3 desatadores; un recolector de polvo de 144 mangas; un peroní o blanqueador completo con su rosca; rosca de 15 metros para harina y otra rosca de 10 metros para harina; 4 elevadores dobles que llegan hasta el tejado. En el segundo piso se encuentran: 2 planchister o cernedoras con dos cuerpos de 3 calles y 34 bandejas entre las dos; un planchister o cernedor de 4 calles dobles y 17 bandejas dobles; dos sasores; un moni-

tor; un triarbejón; un recolector de 196 mangas; un cernedor de polvo; dos rociadores para trigo; tres depósitos de agua de uralita; una rosca de 14 metros para harina y otra rosca de 3 metros. En el almacén existen: cuatro paquetes de harina; un elevador de 10 metros, ambos de madera; y un motor de 3 caballos eléctrico, la tubería de madera que enlaza dos elevadores o máquinas entre sí y que es imprescindible para el normal funcionamiento de la fábrica, así como la instalación completa de luz y cuadro de mando".

Dichos bienes están tasados principalmente de la siguiente manera: El edificio destinado a fábrica de harinas, en la cantidad de un millón de pesetas, y la maquinaria y demás enseres de la fábrica, en la cantidad aproximada de seiscientos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y seis, a las doce horas, celebrándose con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta, se deberá consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes.

3.^a Los licitadores, deberán conformarse con los títulos de propiedad del bien que están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sin derecho a exigir ningún otro.

4.^a La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, las acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de Briviesca, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de

Primera Instancia, Juan Bautista Pardo García.—El Secretario, (ilegible).

5.856.—D-702,00

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE MINAS PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por el Ingeniero Jefe del Distrito de Zaragoza, el día 8 de septiembre de 1965, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por Caolines del Norte, S. L., vecino de Hontoria del Pinar (Burgos), en solicitud de permiso de investigación de doscientas dos pertenencias de mineral de cuarzo y coalín, denominado La Unión III, situado en el paraje "Collado de Valgrande, Monte Suse y La Sierra", del término de Navas del Pinar (Burgos), de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 983 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice geométrico llamado "Navas", sitios en el Pico de Navas (altitud 1,371), del término municipal de Navas del Pinar, al norte del paraje conocido por "Monte Suse", provincia de Burgos.

Desde dicho punto de partida así definido, con dirección este-34° 30S., se medirán 200 metros para colocar la primera estaca; de primera a segunda con dirección S. 34° 30 O., se medirán 100 metros; de segunda a tercera con dirección E. 34° 30 S., se medirán 1.700 metros; de tercera a cuarta, con dirección S. 34° 30 O., se medirán 1.000 metros; de cuarta a quinta con dirección O. 34° 30 N., se medirán 2.200 metros; de quinta a sexta con dirección N. 34° 30 E., se medirán 200 metros; de sexta a séptima con dirección E. 34° 30S., se medirán 100 metros; de séptima a

octava con dirección N. 34° 30E., se medirán 400 metros; de octava a novena con dirección E. 34° 30S., se medirán 300 metros; de novena a décima con dirección N. 34° 30E., se medirán 400 metros; de décima a undécima con dirección O. 34° 30N., se medirán 100 metros; de undécima a punto de partida con dirección norte 34° 30E., se medirán 100 metros, con lo que queda cerrado el perímetro de las 202 hectáreas que se solicitan con el nombre de "La Unión III".

Todos los rumbos se refieren al norte verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Navas del Pinar (Burgos), en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifiquen en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 18 diciembre de 1965.
El Ingeniero Jefe, F. Solache.

Comisaría de Aguas del Ebro

La Dirección General de Obras Hidráulicas — Comisaría Central de Aguas—Sección 1.^a, en escrito de fecha 30 de noviembre de 1965, (rfas. 4361-F-277) dice lo que sigue:

"Con esta fecha al Ilmo. Sr. Administrador de la Caja General de Depósitos, Madrid, digo lo que sigue:

"La Comisión Permanente del Consejo de Estado con fecha 28 de octubre de 1965 ha emitido el siguiente dictamen:

"En cumplimiento de la Orden de V. E. de 7 de mayo de 1965, el Consejo de Estado ha examinado el

expediente de caducidad de la concesión otorgada al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para aprovechar un caudal de 58,6 litros segundo de agua, procedente de los manantiales "Fuentes de Hontoria", con destino al abastecimiento de la población.

Resulta de antecedentes que en 25 de junio de 1964, el Alcalde del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), dio cuenta al Comisario de Aguas del Ebro del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en pleno de la ciudad, en sesión celebrada en 11 de junio del mismo año, en cuya virtud renuncia al aprovechamiento de aguas de las fuentes de Hontoria, que fue otorgada por un caudal de 58,6 litros por segundo, por resolución de fecha 4 de noviembre de 1947, al considerar que en las actuales circunstancias este aprovechamiento no es conveniente ni práctico".

Trasladado que fue el citado acuerdo por la Comisaría de Aguas del Ebro, a la Comisaría Central, junto con su opinión de que procedía aceptar la renuncia, y la aclaración de que ésta había sido presentada a invitación del organismo, ya que, al no haberse ejecutado las obras estaba la concesión incurso en caducidad, el Negociado correspondiente propuso que se declarara al Ayuntamiento de Miranda de Ebro desistido de la concesión de referencia, se anulase la inscripción correspondiente y se decretase la pérdida del depósito constituido, propuestas con las que la Sección se conforma.

La Asesoría Jurídica, informa que procede la declaración de caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza constituida, y el Pleno del Consejo de Obras Públicas, en su informe de 27 de marzo de 1965, sostiene igualmente la procedencia de la caducidad de la concesión, pero indica que "antes de decretar la incautación de la fianza por el Tesoro, debe resolverse sobre el derecho que pueda existir a favor del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, como consecuencia de lo dispuesto por el apartado 4.º del artículo 661 y demás aplicables al

caso, de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955)".

Y habiéndose conformado la Dirección General con estos criterios, V. E. solicitó el presente dictamen.

La cláusula 13 del condicionado concesional contenida en la Orden Ministerial de adjudicación de 4 de noviembre de 1947 señalaba que "el depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras". La cláusula 3.ª de dicho condicionado indica por su parte que "las obras comenzarán en el plazo de un año y ter-
plazos a partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Es manifiesto en el presente caso, que el plazo fijado para la ejecución de las obras ha sido superado con creces sin que el Ayuntamiento concesionario las haya realizado. Esta infracción del clausulado concesional hace incurrir a la concesión en la caducidad prevista en la regla 14 del mismo para el caso de incumplimiento de algunas de las condiciones estipuladas. La renuncia formulada por el Ayuntamiento interesado no tiene, por tanto, valor de desistimiento contractual, sino que, como bien ha apuntado alguno de los órganos informantes de este expediente, debe valorarse simplemente a efectos de la audiencia del interesado prevista en el artículo 105 de la Ley General de Obras Públicas para la tramitación de los expedientes de caducidad.

Por lo que respecta a la fianza constituida, que lo fue en 11 de noviembre de 1944, es evidente que la exención prevista a favor de los entes locales, en el artículo 661 párrafo 4, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), no puede alcanzar aquel momento temporal por cuanto que en la disposición final primera de la propia Ley se indica que sus efectos se entenderán referidos a 1.º de enero de 1954. En términos generales, pues,

debe estar dicha fianza a resultas de las reglas establecidas por la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877, que prevén la pérdida de la misma para el concesionario en los casos de caducidad de concesiones de dominio público. Y habiéndose tramitado la presente concesión al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto de 14 de junio de 1883, cuyo artículo 2.º exige la carta de pago del depósito referido en los artículos 124 y 134 del Reglamento de 6 de julio de 1877, dictado para la ejecución de aquella Ley General de Obras Públicas, se está pues ante un supuesto en el que la pérdida de la fianza prestada por el concesionario es correlato obligado de la caducidad en que ha incurrido la concesión.

En méritos de lo cual, el Consejo de Estado es de dictamen:

Que puede declararse la caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza.

Este Ministerio ha resuelto de conformidad con dicho dictamen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión del resguardo con los números 372 de entrada y 15.958 de Registro, para su incautación e ingreso en el Tesoro.

Lo que comunico a esa Corporación municipal para su conocimiento y efectos oportunos."

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando libres los caudales de la concesión.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1965.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 22 del corriente mes aprobó el padrón para el percibo de las cuotas correspondientes al arbitrio sobre decoración y adecentamiento de muros y fachadas que regula la ordenanza número 47 de las de exacciones municipales.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, dicho padrón será expuesto al público en la oficina de Arbitrios de esta Corporación y durante las horas de oficina, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro de este plazo puedan los contribuyentes incluidos en el padrón formular por escrito cuantas reclamaciones estimen oportunas, lesivas a sus intereses.

Burgos, 23 de diciembre de 1965.
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 17 de diciembre del presente año, acordó anunciar un concurso para la cesión de la Plaza de Toros municipal de Burgos, con el objeto de organizar y celebrar corridas de toros durante la temporada de 1966, aprobando el pliego de condiciones que ha de regir en mencionado concurso.

Lo que se anuncia al público por plazo de ocho días, a los efectos determinados en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal.

Burgos, 24 de diciembre de 1965.
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Ayuntamiento de Roa

Instruido expediente de transferencias de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, referidas al extraordinario número 5.

Roa, 22 de diciembre de 1965.—
Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aproba-

ción del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de los Monteros, 13 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Prudencio G. Marañón.

Instruido expediente de suplementos de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior y mediante transferencia, por no ser suficiente el mismo, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, para satisfacer gastos con insuficiente consignación y de reconocida urgencia e imposible aplazamiento, se expone al público el expediente respectivo, durante el pla-

zo de quince días, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, para examen y reclamaciones por legítimos interesados.

Espinosa de los Monteros, 15 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Prudencio G. Marañón.

Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

Instruido expediente de habilitación y suplementos de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanilla del Coco, 16 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Prudencio Puente.

Ayuntamiento de Villaveta

Habiendo sido instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villaveta, 18 diciembre de 1965.
El Alcalde, Aniano Callego.

Junta vecinal de Tolbaños de Arriba

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local

(texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tolbaños de Arriba, 19 de diciembre de 1965.—El Presidente, Teodoro Serrano.

Igual anuncio hacen los Presidentes de las Juntas vecinales de Tolbaños de Abajo y Huerta de Abajo.

Ayuntamiento de Royuela de Ríofranco

Instruido expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior y mediante transferencia, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, para satisfacer gastos con insuficiente consignación y de reconocida urgencia e imposible aplazamiento, se expone al público el

expediente respectivo, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para examen y reclamaciones por legítimos interesados.

Royuela de Ríofranco, 10 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Sergio González de la Fuente.

Ayuntamiento de Junta de Río de Losa

Instruido expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior y mediante transferencia, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, para satisfacer gastos con insuficiente consignación y de reconocida urgencia e imposible aplazamiento, se expone al público el expediente respectivo, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para examen y reclamaciones por legítimos interesados.

Junta de Río de Losa, 10 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Fidel Relloso Villamor,

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente a los ejercicios de los años 1954 a 1958, ambos inclusive, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría Municipal durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Cubo de Bureba, 22 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Alfredo Ruiz.

Ayuntamiento de Fuentesbureba

Aprobado por el Ayuntamiento el correspondiente padrón de Ordenanzas Municipales del año 1965, y que a continuación se relacionan:

De desagüe de canalones en vías públicas.

De tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Del arbitrio con fin no fiscal sobre vacunación y circulación de perros.

De rodaje y arrastre por vías públicas de vehículos.

Queda expuesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones pertinentes.

Fuentesbureba, 23 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Fermín Cortázar.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Valmala

Habiendo quedado desierta la subasta que publicó el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 237, de 18 de octubre pasado, consistente en 240 pies de haya, con 162 metros cúbicos, tasados en 178.200 pesetas, se anuncia nuevamente para el día doce de enero próximo a las doce de su mañana en la misma tasación y condiciones que la anterior.

Valmala, 22 de diciembre 1965.
El Alcalde, L. Martínez.

5930.—D-58,50

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulas
concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos

IMPRENTA PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Depositaria de Fondos

Ejercicio de 1965 — Tercer trimestre

CUENTA DE CAUDALES correspondiente al trimestre expresado, que rinde el Depositario D. Cándido Lacalle Romero.

CUENTA DE CAJA

CARGO	Pesetas		DATA	Pesetas	
Existencia en fin del trimestre anterior	»	14.932.088,14	Pagos realizados en el mismo período	»	28.956.725,93
Ingresos realizados durante el trimestre	»	21.685.813,93			
	»	36.617.902,07	Existencia para el trimestre siguiente.	»	7.661.176,14

Burgos, a 30 de septiembre de 1965. — El Depositario, C. Lacalle. — Conforme: El Interventor, Saturnino Sampedro.

CLASIFICACION POR CAPITULOS
INGRESOS

Capítulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
I	Impuestos directos	4.193.094,55	1.997.400,00	6.194.494,55
II	Impuestos indirectos	755.651,16	417.410,26	1.173.061,42
III	Tasas y otros ingresos	1.193.643,36	587.518,00	1.781.161,36
IV	Subvenciones y participaciones en ingresos	24.862.642,00	10.400.150,00	35.262.792,00
V	Ingresos patrimoniales	464.691,54	41.693,00	506.384,54
VI	Extraordinarios y de capital	431.154,83	418.230,83	849.385,66
VII	Eventuales e imprevistos	11.292.267,21	6.518.093,20	17.810.359,41
VIII	Resultas	15.071.452,33	1.090.811,43	16.162.263,76
	Por reintegro de pagos indebidos	441.469,47	214.508,21	655.977,68
	TOTAL	58.706.066,45	31.685.813,93	80.391.880,38

GASTOS

Capítulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
I	Personal activo	17.925.514,55	13.062.475,19	30.987.989,54
II	Material y diversos	6.521.832,70	6.394.968,18	12.916.800,88
III	Clases pasivas	42.930,00	44.610,00	87.540,00
IV	Deuda	884.481,74	864.036,84	1.748.518,58
V	Subvenciones y participaciones en ingresos	1.728.015,79	5.623.599,18	7.351.614,97
VI	Extraordinarios y de capital	273.257,93	281.105,18	554.363,11
VII	Reintegrables, indeterminados e imprevistos	2.211.269,78	12.020,21	2.223.289,99
VIII	Resultas	13.849.876,15	2.649.484,49	16.499.360,64
	Devolución de ingresos indebidos	336.799,94	24.426,59	361.226,53
	TOTAL	43.773.978,38	28.956.725,86	72.730.704,24

En Burgos, a 30 de septiembre de 1965.—El Depositario, Cándido Lacalle.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros que se hallan a mi cargo.—El Interventor, Saturnino Sampedro Marcos.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

D. Jesús Martínez González, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Burgos,

Certifico: Que la expresada Corporación, con fecha 17 de noviembre de 1965, visto lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en la Instrucción de Contabilidad, acordó aprobar la precedente cuenta que rinde el Depositario de Fondos provinciales y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, visada y sellada, en Burgos, a 25 de noviembre de 1965.—Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Carazo.